



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 021 DE 2022**

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.**

**1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO**

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "ARRENDAMIENTO" cuyo objeto es: *"ARRENDAMIENTO DEL SALON BARRANQUERO SECCION 1 Y 2 DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CON PARTICIPACIÓN MASIVA DE PUBLICO"*

Según el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

<b>CODIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

**NOTA:** No es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a una mínima cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato que se suscriba se ejecutara en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia-Quindío.

**1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el deber de análisis del sector económico establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta además los precios fijados por el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 555 del 01 de octubre de 2021, y como quiera que el contrato se suscribirá respecto al



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, a continuación se indican las tarifas establecidas en los decretos en cita respecto de este, así:

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO			
ITEM	TARIFA DIA EVENTO	TARIFA MEDIO DIA EVENTO	OBSERVACIONES
Salón Barranquero Sección 1 y 2	\$ 4.219.837	\$ 2.866.034	Capacidad desde 1 hasta 800 Personas

2

**NOTA 1.** Si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo; dicha situación, no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

**NOTA 2.** A las anteriores tarifas se les deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.

No obstante lo anterior, y al tenor de lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 1493 de 2011, cuando el alquiler de los espacios o equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

**NOTA 3:** Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, en su propuesta económica deberán indicar el número de medio(s) (1/2) día(s) calendario y/o día(s) completo (s) calendario que requieren tomar en arrendamiento el Salon Barranquero Sección 1 y 2 del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, la fecha en que lo tomarán de acuerdo con sus necesidades y el valor a pagar por este. En todo caso, el valor a ofertar y a pagar por el alquiler de este será, si y solamente si, la tarifa mínima establecida de conformidad con el decreto en cita, que se encuentra detallado de manera clara y expresa en el presente numeral, so pena de incurrir en causal de rechazo. En todo caso el valor de la oferta deberá ser calculado teniendo en cuenta los días en que se requiera el arrendamiento.



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



### 1.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que las tarifas de arrendamiento del Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, se encuentran reguladas por el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 555 del 01 de octubre de 2021, el valor del contrato se establecerá de acuerdo con la oferta económica presentada por la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que haya sido seleccionada por la entidad como la ganadora, en todo caso lo mismo deberá ser acorde con las tarifas establecidas en los Decretos en cita. El valor del canon de arrendamiento respecto del Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, deberá ser cancelado por el arrendatario en su totalidad después de la publicación de la aceptación de la oferta por parte del Departamento del Quindío y antes de la suscripción del acta de inicio.

3

#### 1.5.1 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

### 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos es indeterminado, sin embargo, el mismo será determinable de conformidad con los datos que indique el proponente al momento de presentar su propuesta.

La persona natural o jurídica interesada en participar dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a sus necesidades indicará en su propuesta el número de días que tomará en arrendamiento del Salón Barranquero sección 1 y 2 del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, y la fecha en que lo hará. En todo caso, el término mínimo que deberá indicar para tomar en arrendamiento el Salón Barranquero sección 1 y 2 del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, será mínimo de medio (1/2) día.

**NOTA:** No obstante y para efectos prácticos, teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II al momento de diligenciarla respecto al plazo de ejecución no permite



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



utilizar números decimales o fracciones, se tomara como referencia mínimo un (1) día calendario de ejecución, sin perjuicio de que la ejecución del contrato que se suscriba se pueda dar por medios días o por más días calendario completos.

## 1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y RESTRICCIONES

### 1.7.1. DEL DEPARTAMENTO (ARRENDADOR):

1. Arrendar el espacio y/o equipo del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, de conformidad con la propuesta económica presentada.
2. Prestar apoyo eléctrico durante la realización del evento, en caso de requerirse.
3. Hacer entrega material del inmueble al arrendatario en el momento de la iniciación de la ejecución del contrato para la realización del evento de interés general claramente descrito en la estipulación número 1 del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Título XXVI, Capítulo 2 del Código Civil.

4

### 1.7.2 DEL ARRENDATARIO:

1. Cancelar de manera integral el valor del arrendamiento pactado en los términos que se indicarán en la cláusula correspondiente.
2. Mantener en óptimas condiciones todo el equipamiento y bienes que hacen parte del Centro Cultural y Metropolitano de Convenciones, garantizando al Departamento que el mismo será devuelto en las mismas condiciones en las que se arrendará para la realización del mencionado evento.
3. Garantizar que el bien arrendado se utilizará única y exclusivamente para el objeto descrito en el presente contrato.
4. Devolver en el tiempo convenido la cantidad de bienes de la misma especie, en este caso será el espacio en perfectas condiciones y de igual manera entregar en buen estado los elementos utilizados para la realización del evento.
5. Cancelar las sumas a que haya lugar por el servicio de operación de equipos del Centro de Convenciones a la persona que usualmente se encarga de ello. Se prohíbe la manipulación de los mismos a otras personas, siempre que ello aplique.
6. Mantener despejadas las puertas de acceso y salida, salidas de evacuación, extintores y demás zonas diseñadas para la seguridad de los asistentes; por lo tanto, no se podrán ubicar stands, mesas, sillas ni otros elementos que obstruyan la circulación.
7. Será responsabilidad del ARRENDATARIO la consecución de los permisos emitidos por las Autoridades Municipales, así como el pago de los impuestos, cuando la realización del evento así lo requiera, asumiendo los costos que estos generan. El ARRENDATARIO deberá entregar a EL ARRENDADOR copia de estos documentos.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



8. El arrendatario deberá contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento durante la realización de este.
9. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley para la ejecución de espectáculos públicos de las artes escénicas, causantes de dichos pagos, siempre que aplique.
10. Cumplir con el pago y declaración de la contribución parafiscal, por tratarse de un evento de espectáculo público de las artes escénicas.
11. EL ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Título XXVI, Capítulo 3 del Código Civil.

5

**NOTA:** Si EL ARRENDATARIO NO CUMPLE con estas obligaciones, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato y tendrá derecho a conservar a título de perjuicios los pagos realizados por EL ARRENDATARIO, a menos que este compruebe fuerza mayor o caso fortuito que impidan la expedición de estos documentos por parte de las autoridades competentes.

**1.7.3 RESTRICCIONES.** Se restringe al arrendatario del espacio ubicado al interior del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, realizar lo siguiente:

- 1) Introducir mejoras o afectar las instalaciones, sin autorización del Departamento del Quindío.
- 2) Fijar tapetes con pegantes en los pisos.
- 3) Efectuar cualquier tipo de perforación en los pisos, paredes y/o techos.
- 4) Ubicar elementos en las estructuras exteriores e interiores sin solicitar autorización al Departamento del Quindío.
- 5) Ubicar elementos que obstaculicen los sistemas de seguridad.
- 6) No ocupar ni comercializar las áreas comunes destinadas a la circulación, evacuación, servicios y al descanso.
- 7) Usar sin el consentimiento escrito de la autoridad competente y del Departamento del Quindío, luces producidas por gasolina, plantas diésel, combustible o aceites, ni cualquier otra forma de luz artificial.
- 8) Ingresar animales a las áreas del Centro de Convenciones.
- 9) El arrendatario se obliga a estipular en los contratos que celebre, cláusulas que excluyan al centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, de toda responsabilidad por daños y perjuicios que llegaren a sufrir durante la vigencia del contrato, especialmente por destrucción, pérdidas o desmejoras de los equipos y elementos expuestos, sea cual fuere la causa que los ocasione. La omisión de esta cláusula por parte del arrendatario, no hará



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



Gobernación

en ningún momento responsable al Centro Cultural Metropolitano de Convenciones y al Departamento del Quindío.

**10)** El arrendatario se abstendrá de aplicar pintura en los pisos o cielo rasos, perforar pisos, colgar del techo avisos o fijar en ellos calcomanías, poner mercancías o pegar y pintar avisos en sitios no autorizados por el Departamento del Quindío; solo podrá colgar pendones de bajo peso, autorizados previamente por el supervisor del contrato. Igualmente se restringe utilizar cilindros de gas, combustibles o sustancias inflamables, así como ocasionar el deterioro de los bienes e instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, utilizar pasillos, entradas, pasajes, vestíbulos, elevadores o cualquier tipo de acceso al público para la instalación de objetos o muebles.

**11)** El arrendatario se abstendrá de modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas, salvo que por ser justificados sea previamente autorizado por el arrendador.

**12)** Efectuar cualquier actividad contraria a las buenas costumbres y sanas prácticas comerciales.

**13)** Realizar en el espacio arrendado o en cualquier sitio de las instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, cualquier tipo de actividad de tipo político, o fijar avisos, vallas, plegables o cualquier tipo de publicidad en cualquier sentido.

**Nota:** EL ARRENDATARIO faculta AL ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO.

## 1.8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

**A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por servicio parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

**B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



**NOTA 1:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el arrendatario deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

**NOTA 2.** El arrendatario seleccionado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad antes de dar inicio al contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 3.** El arrendatario Se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda la vigencia del contrato de arrendamiento.



### 1.9. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

### 1.10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

### 1.11. CONTROL Y VIGILANCIA



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



La vigilancia y control del contrato la realizará Camilo José Ortiz Montero, Director Logístico Encargado del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones o quien haga sus veces o la persona que designe el contratante mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentados por los artículos 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

**Nota:** teniendo en cuenta el plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2022, en el cual, se debe incluir toda la contratación que se planea ejecutar en el transcurso del año sobre los bienes, servicios y obras públicas con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión sin importar la modalidad de selección del proceso. Se aclara que en el presente proceso de arrendamiento, no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, toda vez, que la entidad no va adquirir bienes y servicios con cargo a los presupuestos de inversión con de funcionamiento, por el contrario, la entidad va a recibir dinero.

### 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de encuentra publicado en el **SECOP II**.

### 2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II**.

### 2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II. En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co)





Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo de indisponibilidad secop II.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf)

#### 2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Formato establecido por la entidad, en el que indique con exactitud y claridad el o los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, que requiere tomar en arrendamiento; así como los equipos audiovisuales y amplificadores de sonido, que requiera, en el evento de necesitarlos. (Anexo 5 oferta económica)
- Hoja de vida (Función Pública) de Persona natural o Jurídica
- Declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Siempre que aplique).
- Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales, y Disciplinarios.
- Permiso de acompañamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. (Siempre que aplique)
- Permiso Secretaría de Gobierno Municipal. (Siempre que aplique)
- Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional. (Siempre que aplique)
- Plan de contingencia expedido por un organismo de socorro, junto con su respectiva paz y salvo o recibo de pago del mismo.
- Certificado de prestación del servicio de aseo por parte de la E.P.A. (Siempre que aplique)
- Paz y Salvo Derechos de Autor (Siempre que aplique)
- Paz y salvo Parafiscales Ministerio de Cultura. (Siempre que aplique)
- Registro de productor del Ministerio de Cultura. (Siempre que aplique)
- Código PULEP del evento. (Siempre que aplique).
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

9

#### 2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica no respete las tarifas mínimas establecidas en el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 555 del 01 de octubre de 2021, y en los Estudios del Sector que hacen parte integral del presente proceso de selección	Por disposición de la entidad.
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.  La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de consorcio o una unión temporal.  Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica.  Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas para cada caso.  Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica  No cumplir con la vigencia mínima de la oferta	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.

## 2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

**2.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**2.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

11

**2.6.4 REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. (Siempre que aplique)

**2.6.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL(Siempre que aplique):** Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

### 2.6.6 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

12

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

#### a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



Gobernación

plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

### **b. Personas Jurídicas.**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

13

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

### **c. Consorcios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



**2.6.7 OFERTA ECONOMICA:** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

**2.6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

**2.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

**2.6.10 MULTAS Y SANCIONES:** Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

**2.6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



## 2.6.12 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

## 2.6.13 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

## 2.6.14 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el Centro Metropolitano Cultural de Convenciones del Departamento del Quindío se arrendará para la realización de una actividad de participación masiva, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá anexar los documentos necesarios para la celebración del contrato de arrendamiento, que aplican de acuerdo al tipo de evento a realizar por este, los cuales serán verificados por el Comité Evaluador (Componente Técnico) dependiendo del tipo de evento a realizar, así:



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



1. Formato establecido por la entidad, en el que indique con exactitud y claridad el o los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, que requiere tomar en arrendamiento.
2. Hoja de vida (Función Pública) de Persona natural o Jurídica
3. Declaración de bienes y rentas de la función pública.
4. Fotocopia del documento de identidad (Cédula de ciudadanía)
5. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
6. Registro Único Tributario (RUT).
7. Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Siempre que aplique).
8. Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales, y Disciplinarios.
9. Permiso de acompañamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. (Siempre que aplique)
10. Permiso Secretaría de Gobierno Municipal. (Siempre que aplique)
11. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional. (Siempre que aplique)
12. Plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento, expedido por un organismo de socorro.
13. Certificado de prestación del servicio de aseo por parte de la E.P.A. (Siempre que aplique)
14. Constancia de pago de derechos de autor, si hay lugar a ellos (inciso primero, artículo 22 ley 1493 de 2011)
15. Paz y salvo Parafiscales Ministerio de Cultura. (Siempre que aplique)
16. Registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (artículo 10 y 16 de la ley 1493 de 2011) . (Siempre que aplique)
16. Código PULEP del evento. (Siempre que aplique)

### 2.6.15 REGLAS GENERALES DEL PRESENTE PROCESO

Si bien el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, es claro que los futuros proponentes al momento de presentar sus ofertas no podrán superar el valor de la Mínima Cuantía de la entidad vigencia 2022, que equivale a la suma de





**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



Gobernación

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00) incluido IVA, siempre que aplique, so pena de incurrir en causal de rechazo. En todo caso, según las necesidades del proponente, las ofertas se deberán presentar teniendo en cuenta las tarifas mínimas establecidas en el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 555 del 01 de octubre de 2021, y en los Estudios del Sector que hacen parte integral del presente proceso de selección.

## 2.6.16. CRITERIO DE SELECCIÓN - ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo, que en ningún caso será inferior a los valores establecidos en el Decreto Departamental No. 467 del 24 de agosto de 2021, modificado por el Decreto Departamental No. 555 del 01 de octubre de 2021.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

**Nota 1:** La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

## 2.6.17 CRITERIOS DE DESEMPATE - ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020, y a la consulta #. P20210114000256, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, los cuales señalan:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad de manera excluyente y sucesiva, a los siguientes criterios:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La verificación de esta condición se realizará con base en:



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



- a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993
- b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
- c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

**8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.<sup>1</sup>

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

**NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

21

### **2.6.18 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

### **2.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

#### **2.7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

#### **2.7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

*Julian M. Jara Morales*  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó parte técnica: Secretaría Administrativa  
Elaboró invitación: Juan Carlos Cardona – Abogado Contratista  
Reviso Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación.





**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



**ANEXO NO. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Oferta presentada al Departamento del Quindío, para **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022.**

Ciudad y Fecha,

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_, identificados con NIT/CC No. \_\_\_\_\_ de acuerdo con la invitación pública del proceso de la referencia, hacemos la siguiente oferta para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022** y en caso de que sea aceptada por el departamento, nos comprometemos a celebrar el contrato correspondiente.

23

Declaramos así mismo:

Que esta oferta **es irrevocable** en los términos del artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha de su presentación. **(Si es superior anotarla).**

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022.**

Que conocemos la información general, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022.** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley, y

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente selección, en los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública del proceso.
2. Manifestamos que hemos examinado la invitación pública, incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo con ella y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en ella contenidas para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022.**, así como las establecidas por la Ley.
3. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del bien y/o servicio que estamos OFERTANDO.
4. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la oferta presentada.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías que sean requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
6. Que hemos conocido las adendas a los documentos de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022** y que aceptamos su contenido.
7. Que la presente oferta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_) folios debidamente numerados.
8. Que el **Valor Total** de nuestra Oferta, es el indicado en la **OFERTA ECONÓMICA**
9. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:
  - Que la información contenida en la oferta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Departamento del Quindío. Cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
  - Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** (Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta.), y

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_  
 Nit \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Oferente:





Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



**ANEXO No. 2**

**PERSONA JURÍDICA  
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

Ciudad y fecha,

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de \_\_\_\_\_(Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL  
(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_

**EN CASO QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el oferente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Nombre:  
Identificación:



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



**ANEXO No. 2A**  
**PERSONAS NATURALES**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

Ciudad y fecha,

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

26

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

**NOTA 1: EN CASO QUE EL OFERENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: \_\_\_\_\_

**NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

De conformidad con lo estipulado en la invitación pública, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis (6) meses.

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



### ANEXO No. 3

#### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (*NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE*) domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en ....(1- ...*SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL OFERENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE OFERENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

27

**PRIMERO:** Que el Departamento del Quindío, realizó el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022**

**SEGUNDO:** Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del Departamento del Quindío, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Oferta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta,



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



1.2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Departamento del Quindío, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del Departamento del Quindío.

1.4. El Oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

28

## CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Oferente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



**ANEXO No 4**

Departamento del Quindío

**Proceso de Contratación SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022  
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO  
Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

**MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Oferente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

29

**EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

El Oferente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la oferta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en la invitación pública esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

**NOMBRE DEL OFERENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) \_\_\_\_\_**

Firma \_\_\_\_\_

**En caso de no tener multas o sanciones, indicar que NO HA SIDO SANCIONADO.**



**ANEXO No. 5  
OFERTA ECONOMICA  
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022**

Ciudad y fecha, \_\_\_\_\_

En atención al proceso de Mínima Cuantía y el objeto a ejecutar, y de acuerdo a la oferta presentada, nos permitimos presentar la siguiente oferta económica al proceso cuyo objeto es: *“ARRENDAMIENTO DEL SALON BARRANQUERO SECCION 1 Y 2 DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CON PARTICIPACIÓN MASIVA DE PUBLICO”*.

30

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO						
ITEM	NUMERO DE DIA(S) COMPLETOS O NÚMERO DE MEDIO(S) DIA	FECHAS EN QUE SE TOMARÁ EN ARRENDAMIENTO EL ESPACIO O LOS ESPACIOS DEL CMCC	TARIFA DIA EVENTO	TARIFA MEDIO DIA EVENTO	VALOR TOTAL SIN IVA	
Salón Barranquero Sección 1 y 2						

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS:** \_\_\_\_\_

**NOTA GENERAL:** SE DEBE DILIGENCIAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LOS ESPACIOS A UTILIZAR DEL CMCC DEL QUINDIO.

**TIPO DE EVENTO:** \_\_\_\_\_ (SIEMPRE QUE APLIQUE)

**NOMBRE DEL EVENTO:** \_\_\_\_\_ (SIEMPRE QUE APLIQUE)

**NOTA 1.** Si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo; dicha situación, no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

**NOTA 2.** A las anteriores tarifas se les deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



No obstante lo anterior, y al tenor de lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 1493 de 2011, cuando el alquiler de los espacios o equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

**NOTA 3:** Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, en su propuesta económica deberán indicar el número de medio(s) (1/2) día(s) calendario y/o día(s) completo (s) calendario que requieren tomar en arrendamiento el Salon Barranquero Sección 1 y 2 del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, la fecha en que lo tomarán de acuerdo con sus necesidades y el valor a pagar por este. En todo caso, el valor a ofertar y a pagar por el alquiler de este será, si y solamente si, la tarifa mínima establecida en el decreto en cita, que se encuentra detallado de manera clara y expresa en el presente numeral, so pena de incurrir en causal de rechazo.

31

Atentamente

\_\_\_\_\_

Oferente



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



ANEXO No. 6  
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para efectos de presentar una oferta conjunta dentro del proceso precontractual **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.021 de 2022**, adelantado por el Departamento del Quindío, **SEGUNDA.- Denominación:** El Consorcio actuará bajo el nombre de \_\_\_\_\_; **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Departamento del Quindío.; **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

\_\_\_\_\_ ; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Quindío; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio:** Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro oferente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Departamento del Quindío, pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección \_\_\_\_\_; Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022





Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA \_\_\_\_\_ (Cada uno de los Integrantes) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE CONSORCIO) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION \_\_\_\_\_



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



ANEXO No. 7  
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos \_\_\_\_\_ domiciliados en \_\_\_\_\_,  
(Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en  
\_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la  
Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada en este acto por  
\_\_\_\_\_) mayor de edad, y vecino de \_\_\_\_\_ quien obra en  
su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la  
otra \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_,  
(sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ el día  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Representada  
en este Acto por \_\_\_\_\_), mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, quien  
obra en su carácter de \_\_\_\_\_ con amplias facultades al efecto, hemos convenido  
celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrará por  
las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de  
integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre

\_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ para efectos de presentar una oferta conjunta  
dentro del proceso pre-contractual **No. 021 de 2022**, adelantado por el Departamento del Quindío.

**SEGUNDA.- Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de \_\_\_\_\_; **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Departamento del Quindío.; **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA. - Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Quindío; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal:** Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro oferente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta que formulará la Unión Temporal y en general, para



Departamento del Quindío



Gobernación



Secretaría Jurídica  
y de Contratación  
Gobernación del Quindío



adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Departamento del Quindío puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección \_\_\_\_\_ Para constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022

**(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).**

FIRMA \_\_\_\_\_ (Cada uno de los Integrantes) \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION \_\_\_\_\_